

1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), ha resuelto reclamarle el mencionado importe que deberá ser ingresado en el «Banco Sabadell, S. A.» de esta ciudad, en la cuenta 0081-5460-28-0001033713, abierta a nombre de la Tesorería Territorial, cuenta de ingresos del INSS.

En otro caso, le será de aplicación el artículo 90 del Real Decreto 2.064/1995, de 22 de diciembre (BOE del día 25 de enero), por el que se aprueba el Reglamento General sobre Cotización y Liquidación de otros Derechos de la Seguridad Social, siéndole reclamada la deuda a través de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Contra esta resolución podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Dirección Provincial, en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de recepción del presente escrito, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (BOE del día 11). El escrito de interposición deberá presentarse por duplicado y en él se expondrán las razones de hecho o disposiciones legales en que se fundamenta su reclamación. De no recaer resolución expresa en el plazo de cuarenta y cinco días, se entenderá denegada por silencio administrativo, pudiendo formularse demanda ante el Juzgado de lo Social, dentro de los treinta días siguientes a la finalización de dicho plazo.

Y para que sirva de notificación al deudor reflejado en el anterior acuerdo, porque se ausentó en el domicilio referenciado, se expide la presente reclamación, en Santander, 9 de diciembre de 2005.—El director provincial, PD, La subdirectora provincial de Información Administrativa e Informes de Cotización, Eva Suárez Méndez.

05/16015

#### **MANCOMUNIDAD DE LOS VALLES DE IGUÑA Y ANIEVAS**

*Aprobación, exposición pública del padrón de la Tasa por el Servicio de Recogida de Basuras para el segundo semestre de 2005, y apertura del período de cobro.*

Por el Servicio de Recaudación Municipal de la Mancomunidad de los Valles de Iguña y Anievas, ha sido confeccionado el padrón correspondiente a la Tasa por Servicio de Recogida de Basura correspondiente al segundo semestre de 2005, lo que se hace público al objeto de que se puedan realizar cuantas alegaciones o reclamaciones se consideren oportunas.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes que los recibos correspondientes al segundo semestre de 2005 serán expuestos al cobro durante dos meses, en período voluntario, del 1 de febrero de 2006 al 30 de marzo de 2006, ambos inclusive. Terminado dicho plazo sin haberse hecho efectivas las deudas correspondientes, las mismas serán exigidas por el procedimiento de apremio, así como los intereses de demora correspondiente, y, en su caso, las costas que se produzcan.

Bárcena de Pie de Concha, 16 de diciembre de 2005.—La presidenta en funciones, M<sup>a</sup> Carmen Mier Fernández.

05/16282

### **4.3 OTROS**

#### **CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE**

*Orden MED/26/2005, DE 19 de diciembre, por la que se fija el precio público para 2006, por la prestación del Servicio de Suministro de Aguas de los Planes Especiales Hidráulicos gestionados por el Gobierno de Cantabria.*

La Ley de Cantabria 9/1992, de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos de la Diputación Regional de Cantabria, en su artículo 16.2, establece que la fijación o revisión de la cuantía de los Precios Públicos, se realizará por Orden de la Consejería que gestione o de la que dependa el órgano gestor.

El Decreto 27/1992, de 13 de febrero, por el que se fija el precio público por contraprestación del servicio de suministro de agua de los planes especiales gestionados por el Servicio Hidráulico de la Dirección General de Obras Hidráulicas, estableció, como actividad sujeta a ser retribuida mediante precio público, la prestación de agua de los planes especiales gestionados por el Servicio Hidráulico.

El Decreto 146/2003, de 21 de agosto, por el que se crean los órganos directivos y se modifican parcialmente las estructuras básicas de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda y de la Consejería de Medio Ambiente, crea en su artículo 2, como órgano directivo de esa última, la Dirección General de Obras Hidráulicas y Ciclo Integral del Agua y establece la dependencia del servicio de Planes Hidráulicos en la Dirección General de Obras Hidráulicas y Ciclo Integral del Agua, adscrita a la Consejería de Medio Ambiente, actualmente denominado Servicio de Explotación, Inspección y Control, tal y como establece el Decreto 73/2005, de 30 de junio, de estructura orgánica y modificación de las relaciones de puestos de trabajo de la Consejería de Medio Ambiente.

Por todo ello, visto el informe favorable de la memoria económico financiera de la Consejería de Economía y Hacienda, y en virtud de lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

#### **DISPONGO**

Artículo único.- El importe del precio público por prestación del servicio de suministro de agua de los planes especiales gestionados por la Dirección General de Obras Hidráulicas y Ciclo Integral del Agua, a través del Servicio Hidráulico, se establece en 0.149697 euros por metro cúbico.

Dicha cuantía se verá incrementada con el Impuesto sobre el Valor Añadido que corresponda en cada momento.

#### **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Orden entrará en vigor el día 1 de enero de 2006.

Santander, 19 de diciembre de 2005.—El consejero de Medio Ambiente, José Ortega Valcárcel.

05/16487